RESOLUCIÓN No. 154 de 2026
(noviembre 12 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.FLO-INFRA-SA-MC-006-2026, CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DESDE EL PORTAL DEL BOSQUE HACIA EL PUENTE ROJO VIA VEREDA HELECHALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, según Decreto de Nombramiento No. 0279 del 26 de octubre de 2026, y Acta de Posesión No. 0116 del 26 de octubre de 2026, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA requiere contratar REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DESDE EL PORTAL DEL BOSQUE HACIA EL PUENTE ROJO VIA VEREDA HELECHALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-INFRA-SA-MC-006-2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

3. El presente proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FLO-INFRA-SA-MC-006-2026, se encuentra respaldado por los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. De la Disponibilidad	26-04517 de fecha noviembre 03 de 2026
OBJETO DE GASTO	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DESDE EL PORTAL DEL BOSQUE HACIA EL PUENTE ROJO VIA VEREDA HELECHALES FLORIDABLANCA SANTANDER
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento __ Servicio Deuda ___ Inversión _x___
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.37
NOMBRE DEL CÓDIGO	Vía urbana mejorada(2402114)-Vía urbana mejorada, mediante el mantenimiento de las obras de drenaje
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRD RECURSOS DEL CREDITO.
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36
NOMBRE DEL CÓDIGO	Vía urbana mejorada(2402114)-Vía urbana mejorada
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRD RECURSOS DEL CREDITO.
Valor	MIL DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS m/cte. ($1.012.193.859,00)

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

4. Que, en el presente proceso contractual, se elaboraron y publicaron Estudios Previos, Estudios del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública de fecha noviembre 4 de 2026, de acuerdo al cronograma establecido, donde se detallan los elementos de planificación y de necesidad, así dentro del término y oportunidad se presentaron observaciones las cuales fueron resultas y aclaradas por la entidad en la plataforma SECOP II, en cumplimiento y garantía del debido proceso, así como de los principios de la contratación estatal, como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. Que el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DESDE EL PORTAL DEL BOSQUE HACIA EL PUENTE ROJO VIA VEREDA HELECHALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección del presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por lo dispuesto en el

numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La Selección abreviada, al tenor de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como: "La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el Artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, por el valor del futuro contrato no son aplicables las reglas de selección de la modalidad de contratación por mínima cuantía teniendo en cuenta que supera ampliamente el diez por ciento (10%) de la menor cuantía lo cual es requisito sine qua non para adelantar la selección mediante esta modalidad.

Por otra parte, no siendo aplicable las causales establecidas en el artículo 2, numeral 2, en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, de la ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista debe efectuarse bien por la modalidad de licitación pública o de selección abreviada por menor cuantía, de acuerdo con la cuantía del contrato y los parámetros legales para determinar la menor cuantía.

El Municipio de Floridablanca estima el valor total de la contratación a realizar en la suma MIL DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.012.193.859,00), el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos – impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

Por lo anterior la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Selección Abreviada por Menor Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y las normas del Capítulo II Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean concordantes. Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de Selección Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección abreviada, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Municipio de Floridablanca - Secretaría de Infraestructura, delegado para contratar, escogerá como procedimiento la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

8. La Entidad Municipio de Floridablanca, informa que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MiPymes.

9. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es UN (1) MES.

10. DESCRIPCION DE LA CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.1** del Decreto 1082 de 2015, Los bienes y/o servicios a contratar están identificados de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

11. Que es competencia del secretario de Infraestructura ordenar la apertura del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FLO-INFRA-SA-MC-006-2026, conforme a lo establecido en el Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-INFRA-SA-MC-006-2026**,** CUYO OBJETO ES: REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DESDE EL PORTAL DEL BOSQUE HACIA EL PUENTE ROJO VIA VEREDA HELECHALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y Adendas según corresponda.

ARTICULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La Entidad Municipio de Floridablanca, manifiesta que el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a Mipyme.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca (Santander), a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCÓN
Secretario de Infraestructura Municipio de Floridablanca

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ab. **Darío A Villarreal Dulcey** - CPS Secretaria de Infraestructura CPS – Asesores Jurídica Int.		12/11/2026
Proyectó:	Ing. **Carlos Ariel Urzola Núñez** – CPS Secretaria de Infraestructura		12/11/2026
Revisó:	Ing. **Jessica Barón Guarín** – CPS Secretaria de Infraestructura		12/11/2026
Revisó:	Arq. **Eddie Alexander Ruiz Anaya** – CPS Secretaria de Infraestructura		12/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			